



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Neiva, octubre 3 de 2024

Radicación: 410013103001-2024-00127-00

1.- Se convoca a las audiencias concentradas a que se refieren los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el próximo **6 de noviembre de 2024, a las 8:00 a.m.** De acuerdo con el párrafo del artículo 372 del C.G.P. se decretan las pruebas que se practicaran en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

A.- Pruebas de la parte demandante (tomando en cuenta demanda, subsanación, juramento estimatorio y traslado de excepciones).

1.- Documentales: Se tendrá como tales las que acompaño con la demanda subidas a Tyba 30/04/2024 9:40:46 a.m., en la subsanación demanda, el **17/05/2024 4:38:59 p. m.**, y al descorrer el traslado de excepciones 26/08/2024 5:18:14 p. m

2. Testimoniales: Deberá absolverlo Geornina Polo Castillo, Argenis Chimbaco Cordoba y Misael Guzmán Guarnizo, Jefferson Perdomo C., Dallan Geller Hernández Ramírez, Carlos Miguel Gómez Peña, Martha Cecilia Hernández Ortiz Y Diego Fernando Salinas.

3. Declaración de parte: Deberá absolverlo los demandantes Juan Carlos Guzmán Guarnizo, Jacqueline Díaz Suárez, Natalia Guzmán Díaz y Estefany Guzmán Díaz.

4. Valoración neurológica de la mano. Se tiene en cuenta la valorización neurológica. Autores Jorge Suárez Fernández y Ana M. de Paz Nieves, aportada por la parte demandante (folios 7 al 12 demanda y anexos subidos a tyba el 30/04/2024 9:40:46 a.m.).

5. Dictamen pericial: Oficiar al Instituto de Medicina Legal, para que proceda a dar respuesta al siguiente cuestionario, lo que será a cargo de la parte demandante.

1. Sírvase indicar cuál fue la lesión que presento el señor JUAN CARLOS GUZMAN con ocasión al trauma recibido el 18 de agosto de 2014.
2. Sírvase indicar si las notas de historia clínica realizadas en la CLÍNICA UROS dan cuenta de que el señor JUAN CARLO GUZMAN presentara algún tipo de signo infeccioso en su miembro superior izquierdo previo a la realización del procedimiento quirúrgico llevado a cabo el 28 de agosto de 2014.
3. Sírvase indicar si la fractura que presento el señor JUAN CARLOS GUZMAN se consideraba una Fractura Abierta o Fractura Cerrada.
4. Sírvase indicar de conformidad con la respuesta anterior si el procedimiento de OSTEOSINTESIS DE HUMERO se consideraba como un procedimiento quirúrgico limpio o contaminado
5. Sírvase indicar si existe mayor riesgo de presencia de infección del sitio operatorio en los procedimientos limpios o contaminados.
6. Sírvase indicar si el señor JUAN CARLOS GUZMAN previo a la realización del procedimiento quirúrgico del 28 de agosto de 2014 registraba en la historia clínica antecedentes de enfermedades que ocasionaran compromiso del sistema inmunológico
7. Sírvase indicar que es una osteomielitis.
8. Sírvase indicar si existe de conformidad con la historia clínica el antecedente de una causa diferente a la práctica del procedimiento quirúrgico de osteosíntesis de humero para la generación o adquisición de la infección del sitio quirúrgico y posterior osteomielitis.
9. Sírvase indicar si el hallazgo durante el procedimiento quirúrgico de: "AFLOJAMIENTO SEPTICO DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS" guarda relación con la presencia de la osteomielitis.
10. Sírvase indicar si al momento de la valoración en la ESE SOR TERESA ADELE el día 18 de agosto de 2014 se hace referencia a la presencia de MANO CAIDA
11. Sírvase indicar si las valoraciones realizadas en la CLÍNICA UROS para los días 27 y 28 de agosto de 2014 se hace referencia a la presencia de MANO CAIDA.

B. Pruebas de la demandada CLINICA UROS S.A.S (teniendo en cuenta contestación demanda y excepciones.

1. Documentales: Se tendrán como tales las que acompañó a la contestación de la demanda subidos a tyba 10/07/2024 6:48:17 P. M.

2. Ratificación: La parte demandada deberá presentar a: Wilmer Vargas Motta y Nohora Céspedes Gómez, para que ratifiquen su dicho en las declaraciones extra proceso rendidas el 1º de diciembre de 2015, y que fueron aportadas con la demanda, conforme al artículo 222 del C.G.P.

3. Testimoniales: Los doctores Jefferson Perdomo, Dallan Geller Hernández Ramírez, Carlos Miguel Gómez Peña, Martha Cecilia Hernández Ortiz Y Diego Fernando Salinas, ya fue decretada para la parte demandante, siendo la oportunidad para interrogarlos.

4. Interrogatorio de parte: Deberá absolverlo los demandantes Juan Carlos Guzmán Guarnizo, Juan David Guzmán Díaz, Jacqueline Díaz Suárez, Xiomara Guzmán Díaz, Natalia Guzmán Díaz y Estefany Guzmán Díaz.

C. Pruebas de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. (teniendo en cuenta contestación demanda y llamamiento en garantía.

1. Documentales: Se tendrán como tales las que acompañó a la contestación de la demanda y llamamiento en garantía subidos a tyba 16/08/2024 8:34:05 A. M.

2. Interrogatorio de parte: Los demandantes Juan Carlos Guzmán Guarnizo, Juan David Guzmán Díaz, Jacqueline Díaz Suárez, Xiomara Guzmán Díaz, Natalia Guzmán Díaz y Estefany Guzmán Díaz, fue prueba decretada para la parte demanda Clinica Uros, siendo la oportunidad para que practique el interrogatorio.

3. Testimoniales: Se oirá a: MARÍA CAMILA AGUDELO ORTÍZ. Los doctores Jefferson Perdomo, Dallan Geller Hernández Ramírez, Carlos Miguel Gómez Peña, Martha Cecilia Hernández Ortiz Y Diego Fernando Salinas, ya fue decretada para la parte demandante, siendo la oportunidad para interrogarlos.

4. Declaración de parte: Par el representante legal de Allianz Seguros S.A.

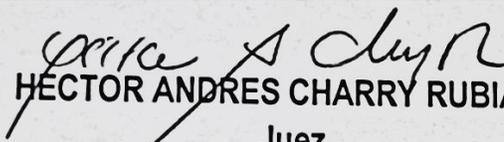
PARA AMBAS PARTES SE HACEN LAS SIGUIENTES ADVERTENCIAS:

La audiencia será virtual por la aplicación teams. Salvo circunstancia completamente excepcionales. LA AUDIENCIA NO SE APLAZARÁ NI SE SUSPENDERÁ, se adelantará hasta dictar sentencia oral, La asistencia de las partes y sus abogados es obligatoria so pena de las sanciones establecidas en el artículo 372 del C.G.

Cada parte debe presentar el día de audiencia sus testigos (artículo 271 CGP). Si algún testigo requiere boleta de citación deberá obtenerse por la parte interesada en la Secretaria del Juzgado con suficiente antelación. En cuanto a los peritos, todas las partes podrán interrogarlos en la fase oral de su dictamen, pero si el perito no concurre a la audiencia su dictamen no tendrá valor (artículo 228 C.G.P.).

Los recursos frente a éste auto se decidirán al inicio de la audiencia y no impedirán que la misma se realice, de lo cual quedan advertidas las partes.

Notifíquese,


HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO
Juez